



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA TÉCNICA**

NÚMERO DE OFICIO: ASEH/DAS/ST/3506/2018

NÚMERO DE AUDITORÍA: ASEH/DGAMOP/049/PRO/2016

ASUNTO: Constancia de solventación de observaciones de la cuenta pública 2016.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de agosto de 2018.

**ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO,
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicable en los términos del Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 10 de julio del año 2017, esta Entidad de Fiscalización Superior, formuló en los términos legalmente previstos y notificó los hallazgos que resultaron de la revisión a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Derivado de lo anterior, una vez que la Auditoría Superior del Estado, analizó y evaluó la información y documentación que fue presentada en respuesta al pliego de observaciones que refiere a las irregularidades detectadas en la revisión y evaluación y, en su caso, cantidad líquida de los presuntos daños y perjuicios que pudieron haberse ocasionado; le informo que, a juicio de esta Entidad de Fiscalización Superior, la referida información y documentación fue suficiente, competente, pertinente y relevante para su solventación.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo último de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicable en los términos del Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 10 de julio del 2017, esta Auditoría Superior extiende la presente Constancia de Solventación; es importante señalar que el presente documento no libera a los servidores públicos que manejaron los recursos públicos, de las responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, respecto a lo que no fue objeto de fiscalización.

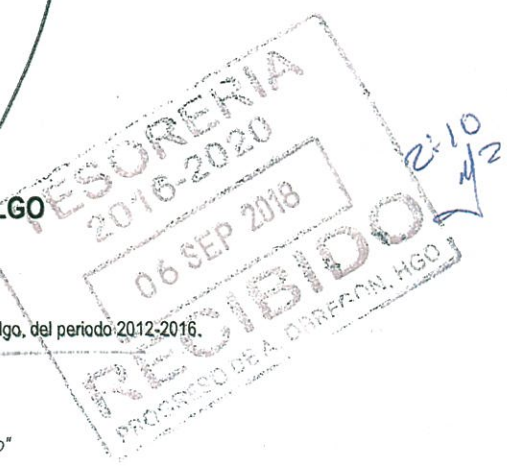
Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E

**L.C.C. ARMANDO ROLDAN PIMENTEL,
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

C.c.p. **Profe. Alfredo Zuñiga Avilés**, Presidente Municipal Constitucional del municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, del periodo 2012-2016.

C.c.p. **Arg. Enrique Enciso Arellano**, Director General de Fiscalización Superior Municipal.



"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado"



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA TÉCNICA
NÚMERO DE OFICIO: ASEH/DAS/ST/3237/2018
NÚMERO DE AUDITORÍA: ASEH/DGAMOP/049/PRO/2016

ASUNTO: Pronunciamiento respecto a los resultados de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2016.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de agosto de 2018.

ARQ. RAÚL MENESES RODRÍGUEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO,
P R E S E N T E

Con motivo de la fiscalización superior a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 último párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicable en los términos del Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 10 de julio del año 2017, dentro del término de ley me permito hacer de su conocimiento que una vez analizada la documentación e información que presentó en respuesta a los pliegos de observaciones y recomendaciones; ésta fue suficiente, competente, pertinente y relevante para atender en su totalidad los hallazgos respectivos.

Derivado de lo anterior, es preciso referir que, en relación a la documentación e información o acciones que permitieron la solventación de dichos hallazgos, que requieran de un seguimiento, quedan a salvo las facultades de este Órgano Técnico para la emisión de acciones supervenientes, por lo que deberán ser atendidas hasta su conclusión.

Cabe señalar que con base en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo último de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicable en los términos del Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 10 de julio del año 2017, el presente oficio no libera a los servidores públicos que manejaron los recursos públicos en lo correspondiente al régimen de responsabilidades, respecto de las que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de lo que no fue objeto de fiscalización y de las atribuciones que otras autoridades ejerzan en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo establecido por el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

L.C.C. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL,
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

C.c.p. **Profe. Alfredo Zuñiga Avilés**, Presidente Municipal Constitucional del municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, del periodo 2012-2016.
C.c.p. **Arq. Enrique Enciso Arellano**, Director General de Fiscalización Superior Municipal.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado"

